

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N°1250

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo por Alimentos
Demandante: MAYRA ALEJANDRA HENAO BEDOYA
Demandado: JOSE ARLEY GARCIA GÓMEZ
NNA: J.S. GARCIA HENAO
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00265-00

En escrito allegado por correo electrónico el 24 de noviembre de la presente anualidad, la abogada KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA, aporta escrito de contestación de la demanda, con anexos y poder otorgado por el demandado JOSE ARLEY GARCIA GÓMEZ. La parte demandada propone como excepción de mérito “pago parcial” y “buena fe” y conforme lo señalado en el artículo 443 del Código general del Proceso, se correrá traslado al ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.

En virtud de las reflexiones expuestas, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) CORRER traslado a la parte ejecutante de la excepción de mérito propuesta por el ejecutado por el termino de diez (10) días, conforme lo señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

2º) RECONOCER personería a la abogada KAREN SHIRLEY VILLAR ZAPATA, identificada con la cédula N° 1.110.461.326 de Ibagué Tolima y TP N° 247.802 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso conforme al poder conferido por el señor JOSE ARLEY GARCIA GÓMEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 29 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0183**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE